

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

AUTORIZA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA
QUE INDICA, POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE
RECIBIDOS CONFORME, CUMPLIDOS POR LA
PRESTADORA LIMPIEZA INDUSTRIAL
TECNOLIMPIEZA LTDA., RUT: N° 76.811.982-1.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1786

SANTIAGO, 14 JUN 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en la resolución exenta N° 2832, de fecha 08 de noviembre de 2019, que aprobó bases administrativas, técnicas y anexos, y llamó a licitación pública ID 85-39-LQ19 para la provisión del servicio de "Aseo e higiene ambiental para las dependencias de la Dirección Nacional y Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, años 2020 y 2021"; en la resolución exenta N° 393, de fecha 31 de enero de 2020 que aprobó el contrato para la provisión del servicio de "Aseo e higiene ambiental para las dependencias de la Dirección Nacional y Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, años 2020 y 2021" celebrado entre JUNAEB y el prestador LIMPIEZA INDUSTRIAL TECNOLIMPIEZA LTDA.; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° M-37, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas; en el certificado de recepción conforme de los servicios efectivamente prestados N° 155, de fecha 18 de marzo de 2021; en el memorando N° 04, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en el decreto supremo N° 223, de 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Educación que renovó nombramiento del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2. Que, JUNAEB, mediante resolución exenta N° 2832, de fecha 08 de noviembre de 2019, publicó en el portal de Mercado Público, el proceso de licitación ID 85-39-LQ19 para la contratación del servicio de Aseo e higiene ambiental para las dependencias de la Dirección Nacional y Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, años 2020 y 2021.

3. Que, a través de la resolución exenta N° 3457 de fecha 23 de diciembre de 2019, JUNAEB seleccionó la oferta de LIMPIEZA INDUSTRIAL TECNOLIMPIEZA LTDA., para la contratación del servicio ya individualizado.

4. Que, JUNAEB, mediante resolución exenta N° 393, de fecha 31 de enero de 2020, aprobó el contrato celebrado con el prestador con fecha 31 de diciembre de 2019, para la provisión del servicio de *"Aseo e higiene ambiental para las dependencias de la Dirección Nacional y Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, años 2020 y 2021"*, por un monto de \$237.624.427.- (doscientos treinta y siete millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte pesos), IVA incluido, y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

5. Que, de acuerdo con lo indicado por el memorando N° 04, de fecha 24 de marzo de 2021 del Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, no fue posible realizar la oportuna modificación contractual, extendiendo los servicios contenidos en las bases de licitación, siendo necesaria, en consecuencia, proceder a una regularización administrativa de pago por los servicios efectivamente entregados.;

6. Que, el señalado proveedor ha emitido, por los servicios prestados, la factura N° 255, de fecha 12 de febrero de 2021, por un monto de \$ 571.200.- (quinientos setenta y un mil doscientos pesos); y la factura N° 267, por un monto de \$ 531.335.- (quinientos treinta y un mil trescientos treinta y cinco pesos), configurando un total a regularizar de \$ 1.102.535.- (un millón ciento dos mil quinientos treinta y cinco pesos), IVA incluido, correspondiente a la prestación los servicios de "Sanitización especial por medios pisos, según cotización del 4-1-2021 medio piso 12 en monjitas y medio piso 3 en A. Varas" y "Servicio de Sanitización Sanitizado por Piso 15-3-2021 piso 12 completo Monjitas 565 1 Piso", durante los meses de enero y marzo del 2021, respectivamente;



7. Que, tanto el memorando N° 04, de fecha 24 de marzo de 2021 y el certificado de recepción conforme N° 155 de fecha 18 de marzo del 2021, ambos emitidos por el Departamento de Administración y Finanzas dan cuenta del estado de los servicios prestados;

8. Que, los dictámenes N° 19.154 de 2010; N° 38.395 de 2011; N° 42.354 de 2012 y N° 43.122 de 2014, todos de la Contraloría General de la República, han sostenido que *"la prestación de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago pertinente, de modo que de no realizarse aquél se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración, en la medida que las actividades hayan sido correctamente ejecutadas"*;

9. Que, en el mismo sentido, según el dictamen 42.665/2003 de la Contraloría General de la República, la falta de dictación del acto administrativo aprobatorio formal, no constituye fundamento suficiente para que el Órgano de la Administración del Estado de que se trate, no pague la contraprestación correspondiente a los servicios efectivamente prestados, ya que se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración, lo que se opone a los principios retributivo y de buena fe contractual

10. Que, en la misma línea argumentativa, según dictamen N° 42.311, de fecha 28 de Julio de 2010, la Contraloría General de la República ha sostenido que es menester considerar si los servicios fueron efectivamente prestados, aun cuando los contratos no se encuentren vigentes, la Entidad se encuentra en el imperativo de pagar

11. Que, atendiendo los fundamentos precedentes y la reiterada jurisprudencia, la autoridad administrativa queda en la necesidad de ordenar la regularización administrativa de pago, por concepto de los servicios efectivamente entregados por la prestadora LIMPIEZA INDUSTRIAL TECNOLIMPIEZA LTDA., RUT: N° 76.811.982-1, durante los meses de enero y marzo de 2021, por la suma total de \$ 1.102.535.- (un millón ciento dos mil quinientos treinta y cinco pesos), IVA incluido;

12. Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° M-37, de fecha 18 de marzo de 2021, del Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, existe presupuesto disponible para financiar la regularización de pago por los servicios ya indicados con cargo a la clasificación presupuestaria 09.09.01.22.08.001, por un monto de \$ 1.102.535.- (un millón ciento dos mil quinientos treinta y cinco pesos), IVA incluido.

13. Que, en razón de las consideraciones antedichas

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE en forma excepcional la regularización administrativa para el pago correspondiente a la servicios efectivamente prestados por la empresa **LIMPIEZA INDUSTRIAL TECNOLIMPIEZA LTDA.**, RUT N° 76.811.982-1, a favor de JUNAEB, para la prestación de los servicios de "Sanitización especial por medios pisos, según



cotización del 4-1-2021 medio piso 12 en monjitas y medio piso 3 en A. Varas" y "Servicio de Sanitización Sanitizado por Piso 15-3-2021 piso 12 completo Monjitas 565 1 Piso", ejecutados durante los meses de enero y marzo del año 2021, por un monto total de \$ 1.102.535.- (un millón ciento dos mil quinientos treinta y cinco pesos), IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. PÁGUESE, a la empresa **LIMPIEZA INDUSTRIAL TECNOLIMPIEZA LTDA.**, RUT N° 76.811.982-1 el monto total de \$ 1.102.535.- (un millón ciento dos mil quinientos treinta y cinco pesos), IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue los servicios prestados que por este acto administrativo se aprueba, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público, clasificación presupuestaria: 09.09.01.22.08.001.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Factura Electrónica N° 255, por un monto de \$ \$ 571.200.- (quinientos setenta y un mil doscientos pesos); y la factura N° 267, por un monto de \$ 531.335.- (quinientos treinta y un mil trescientos treinta y cinco pesos), ambas extendidas a nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y emitidas por el proveedor LIMPIEZA INDUSTRIAL TECNOLIMPIEZA LTDA.
- Certificado de recepción conforme N° 155 de fecha 18 de marzo del 2021, suscrito por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB.
- Memorando N° 04, de fecha 24 de marzo de 2021 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a don Ulises Gabriel Collantes Córdova, en su calidad de representante legal de la empresa LIMPIEZA INDUSTRIAL TECNOLIMPIEZA LTDA., ambos con domicilio en pasaje México N° 2783, comuna de Independencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEXTO: INSTRÚYASE, en conformidad a lo establecido en los artículos 64 letra b) y 119 del DFL N°29 de 2004 que fija el texto sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, una investigación sumarial a objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en estos hechos



ARTÍCULO SÉPTIMO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución exenta, conjuntamente con la resolución exenta N° 2832, de fecha 08 de noviembre de 2019, que aprobó bases administrativas, técnicas y anexos, y llamó a licitación pública ID 85-39-LQ19 para la provisión del servicio de "Aseo e higiene ambiental para las dependencias de la Dirección Nacional y Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, años 2020 y 2021"; y la resolución exenta N° 393, de fecha 31 de enero de 2020 que aprobó el contrato para la provisión del mencionado servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
[Handwritten signature]
ABBALA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 2.- Departamento Jurídico.
- 3.- Departamento de Auditoría Interna.
- 4.- Oficina de Partes.

